



M. J. Ayuntamiento.

Antonio Molina y Molina V.<sup>o</sup> vecino de la Villa de Blanca á V.S. con el debido respeto dice que ha determinado establecer su vecindario en esta Villa, con objeto de dedicarse en la misma y.<sup>a</sup> vender frutos y efectos del País y ocuparse en la manera que se permita su posibilidad física, contribuyendo, según le corresponda por todos ramos R. y municipales lo que le sea repartido, y sufriendo las cargas concexiles como los demás Vecinos; y promete conducirse con la exactitud y probidad que ésta aquí ha observado en el Pueblo de su vecindario, como instaura la Certificación que presenta con la debida solemnidad =

A V.S. sup.<sup>ca</sup> condescientemente se sirva, habiendo p.<sup>o</sup> presentada ésta Certificación, mandar se le inscriba en el padrón vecinal de esta Villa y Plaza R.<sup>l</sup> en donde trata de habitar. Lo gracia que espera conseguir de la rectitud de V.S. Sumilla y Marzo 2 de 1833.

Decont. Le Se vio en Cabildo de este día d'antano

